AYUNTAMIENTO DE CORDOBA | Dirección General de Gestión
Unidad de Contratación Administrativa
27 ENE. 2015
ENTRADA
Firma

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto de este contrato el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, que en su artículo 4.3 obliga a los Ayuntamientos a entregar los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Las interpretación de conceptos, ámbito de aplicación y otras normas de aplicación se estará a lo establecido en el R.D. 1383/2002 y demás normativa sobre la materia.

Con respecto a los vehículos que no están dentro del ámbito de aplicación (ciclomotores, motocicletas y vehículos de más de 3500 kg) del citado Real Decreto, será de aplicación el presente contrato a todos los efectos, salvo la obligación de descontaminación, que podrá ser realizada, voluntariamente, por el adjudicatario.

2.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

El depósito en las dependencias del adjudicatario, durante los seis primeros meses, no generará gasto alguno por parte del Ayuntamiento, pasados los cuales sin haberse recibido orden de descontaminación y destrucción, generará un coste diario equivalente a la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal 106 de Córdoba, Tarifa nº 1, epígrafe 11, vigente en cada momento.

Para poder responder al gasto que pueda ocasionarse por ese concepto, este servicio gestor realizará una retención de crédito de 6.611,58 euros anuales más 1.388,43 € de IVA sumando un total de 8.000 euros.

3.- REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Por parte de la empresa adjudicataria:

- Poseer autorización de la Junta de Andalucía para la gestión de residuos peligrosos en las actividades de descontaminación de vehículos al final de su vida útil (se requerirá documentación acreditativa al licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa).
- Poner a disposición exclusiva del Ayuntamiento de Córdoba de un recinto para el depósito de vehículos de, al menos, 10.000 metros cuadrados (se requerirá documentación acreditativa al licitador que hubiese presentado la oferta más

ventajosa).

- Disponer de un centro de recepción de vehículos que permanecerá abierto al público, al menos de 10 a 13 h. y de 16 a 19 h. los días laborables de lunes a viernes.
- Retirar los vehículos objeto del contrato del lugar en que se encuentren para su depósito en un máximo de cuatro días hábiles desde la comunicación por parte de la Policía Local.
- Recepcionar el vehículo expidiendo documento acreditativo
- Depositar y custodiar los vehículos en las condiciones previstas en el Real Decreto 1383/2002, llevando a cabo su descontaminación y destrucción cuando proceda.
- Expedir el "certificado de destrucción" del vehículo.
- Disponer de un sistema de vigilancia material o electrónica, propia o externa, que garantice la seguridad de los vehículos así como una póliza de seguros que responda de los posibles daños o sustracciones.
- Indemnizar por los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.
- Los vehículos, una vez descontaminados, cuando proceda, o en su caso recibida la orden de destrucción y cursada la correspondiente baja en los registros administrativos, quedarán a disposición del adjudicatario para su explotación como chatarra, piezas de desgüace o similar.
- Formalizar la baja de oficio de los vehículos ya descontaminados y destruidos, ante la Jefatura Provincial de Tráfico, entregando al Ayuntamiento justificante de baja.

4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Tramitación del expediente de vehículo abandonado para su tratamiento como vehículo al final de su vida útil
- Fijar y ubicar la situación del vehículo abandonado, su marca, matrícula y demás características identificativas, pudiendo acompañar la Policía Local a los servicios de grúa en aquellas retiradas que por la situación o potencial conflictividad así lo aconsejen.
- Comunicar por escrito los vehículos que son susceptibles de ser descontaminados y destruidos y aquellos otros que deban quedar depositados. A falta de expresa comunicación deberá entenderse que el vehículo deberá ser depositado a espera de orden concreta de descontaminación y destrucción.
- Excepcionalmente y previa solicitud razonada del adjudicatario, el Ayuntamiento deberá recepcionar alguno de los vehículos depositados en aquellos casos que puedan ocasionar graves problemas de seguridad a éste. Estos casos no podrán superar los cinco al año.
- Expedir documentación acreditativa de la autorización a aquellos titulares o personas autorizadas que vayan a efectuar la retirada de un vehículo depositado en el Centro de Tratamiento.
- En ningún caso se autoriza el uso completo del vehículo, salvo que éste se haga no identificable y su uso fuera del ámbito de aplicación del artículo 2 del Texto Articulado la Ley sobre Tráfico! Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 339/1990 de 2 de marzo y del artículo 1 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre.

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga, por periodos máximos anuales, hasta un total de tres años más.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

1.-Por el compromiso de rebaja en el plazo de retirada del vehículo desde la comunicación por Policía Local establecido en el punto 3 sobre requisitos técnicos y operativos del servicio: se otorgarán 5 puntos por día de rebaja, hasta un máximo de 15 puntos.

2.-Por rebaja en el coste diario equivalente a la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal 106, Tarifa nº 1, epígrafe 11, de Córdoba, vigente en cada momento, pasados los seis primeros meses: hasta un máximo de 15 puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitador que presente una mayor rebaja en dicho coste y al resto proporcionalmente .
A título informativo la tasa vigente en 2015 es de 5,99 € por día para los vehículos cuya tara sea inferior a 1.200 kg, y de 10,32 € para los comprendidos entre 1.200 y 3.000 kg. Para proceder a la puntuación se hará sobre la media aritmética de las diversas ofertas según la tara de los vehículos, si las hubiera.

- 3.-Por mejoras que redunden en beneficio de la prestación a realizar: hasta un máximo de 15 puntos, debiendo estar relacionadas dichas mejoras con:
  -- Mejoras en la prestación con la finalidad de mejorar la disponibilidad de la retirada y depósito de los vehículos: hasta un máximo de 8 puntos.
  -- Mejoras en las condiciones de las instalaciones, no recogidas como requisitos en el pliego de condiciones destinadas, fundamentalmente, a la seguridad de los vehículos depositados hasta un máximo de 7 puntos.

Córdoba, a 12 de enero de 2015.

El Intendente Unidad de Gestión

Fdo. José García Roldán

Vº Bº
El Intendente Mayor Jefe de Policía local

Fdo. Antonio C. Serrano Gómez

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Policía Local
Unidad de Gestión, Recursos Humanos, Económicos y Administrativos